

Guía de cumplimiento de los criterios de PARIDAD Y ALTERNANCIA

Por el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres
Elecciones Generales 2020



¿QUÉ SON LOS CRITERIOS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA?


Son un conjunto de indicadores que se desprenden de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y del Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas para las Elecciones Generales 2020, cuyo objetivo apunta a garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres, en todas las fases del proceso electoral.

Se trata de 59 criterios que surgen de la combinación de tres variables y dos unidades de análisis, inferidos a partir de la normativa señalada:

VARIABLES

- Paridad en el total de candidaturas (titulares y suplentes)
- Paridad en las candidaturas titulares
- Paridad en las candidaturas titulares en primera posición

UNIDADES DE ANÁLISIS

- Nacional
 - Departamental
- 



¿QUÉ AUTORIDADES ELEGIMOS, DÓNDE Y PARA QUÉ CARGOS?



	Total
Senadores	18 18
Diputados	66 64
Representantes Supraestatales	5 4

En total se elegirán 175 autoridades para la Asamblea Legislativa Plurinacional. Al menos el 50% de las listas de candidaturas deben estar conformadas por mujeres.

En caso de incumplimiento de los principios de paridad y alternancia, la lista de candidaturas será rechazada por el Tribunal Supremo Electoral.

TIPOS DE CRITERIOS

- 1 Paridad en el total de candidaturas (titulares y suplentes)

TITULARES	SUPLENTES
Mujer	Hombre
Hombre	Mujer
Mujer	Hombre
Hombre	Mujer

DEL TOTAL:
4 mujeres (50%)
4 hombres (50%)

- 2 Paridad en las candidaturas titulares

TITULARES
Mujer
Hombre
Mujer
Hombre

- 3 Paridad en las candidaturas titulares en primera posición

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS

- El Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas del OEP es dinámico. Se ajusta a la realidad de cada organización política para asegurar el cumplimiento de la paridad en las listas.
- Se debe tomar en cuenta una de las dos dimensiones siguientes al momento de confeccionar las listas para cumplir con la paridad:
 - Lista par (completa par o incompleta par)
 - Lista impar (completa impar o incompleta impar)
- Estas dimensiones deben observarse en todos los criterios, variables y unidades de análisis.



SENADURÍAS

Es un total de 19 criterios de paridad y alternancia que se deben cumplir para este tipo de cargo. Surgen de la combinación de las 3 variables y las 2 unidades de análisis:

Variable	Unidad de análisis	Cantidad de criterios
Paridad en el total de candidaturas (titulares + suplentes)	Departamental	9
Paridad en candidaturas titulares	Departamental	9
Paridad en candidaturas titulares en primera posición	Nacional	1



Cumplimiento de la paridad en listas de candidaturas SENADURÍAS



Elecciones
Generales 2020

Las organizaciones políticas deberán presentar sus listas de candidaturas cumpliendo la paridad de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Cuando las listas (completas o incompletas) de candidaturas a senadurías sean pares:

Paridad en candidaturas Opción 1

Posición	Titular	Suplente
1era.		
2da.		
3era.		
4ta.		

Paridad en candidaturas Opción 2

Posición	Titular	Suplente
1era.		
2da.		
3era.		
4ta.		



Las listas nacionales deben asegurar que en al menos 5 departamentos la primera posición titular corresponda a una mujer.

Paridad en listas nacionales Única opción

Departamentos	Titular	Suplente
del 1er. al 5to.		
del 6to. al 9no.		

En caso de incumplimiento, las listas serán observadas por el TSE

II. En los departamentos en los que se presente un número impar de candidaturas titulares, se dará preferencia a las mujeres:

Paridad en candidaturas Única opción

Senadurías	Titular	Suplente
1era.		
2da.		
3era.		



DIPUTACIONES PLURINOMINALES

Es un total de 18 criterios para este tipo de cargo. Surgen de la combinación de 2 variables y una unidad de análisis:

Variable	Unidad de análisis	Cantidad de criterios
Paridad en el total de candidaturas (titulares + suplentes)	Departamental	9
Paridad en candidaturas titulares	Departamental	9



Cumplimiento de la paridad en listas de candidaturas

DIPUTACIONES PLURINOMINALES



Elecciones
Generales 2020

Las organizaciones políticas deberán presentar sus listas de candidaturas cumpliendo la paridad de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. Cuando las listas (completas o incompletas) de candidaturas a diputaciones sean pares:

II. En los departamentos en los que se presente un número impar de candidaturas titulares, se dará preferencia a las mujeres:

Paridad en candidaturas Opción 1

Posición	Titular	Suplente
1 ^{era.}		
2 ^{da.}		
3 ^{era.}		
4 ^{ta.}		
N		

Paridad en candidaturas Opción 2

Posición	Titular	Suplente
1 ^{era.}		
2 ^{da.}		
3 ^{era.}		
4 ^{ta.}		
N		

Paridad en candidaturas Única opción

Diputaciones	Titular	Suplente
1 ^{era.}		
2 ^{da.}		
3 ^{era.}		
4 ^{ta.}		
N		

En caso de incumplimiento, las listas serán observadas por el TSE

Fuente: Elaboración propia con datos del Reglamento para el registro e inscripción de candidaturas del TSE, 2020. Art. 10.



OBSERVATORIO
DE GÉNERO
COORDINADORA DE LA MUJER

#PROTAGONISTAS
PARIDAD • PODER • JUVENTUDES

DIPUTACIONES UNINOMINALES

Es un total de 18 criterios para este tipo de cargo. Surgen de la combinación de 2 variables y una unidad de análisis:

Variable	Unidad de análisis	Cantidad de criterios
Paridad en el total de candidaturas (titulares + suplentes)	Departamental	9
Paridad en candidaturas titulares	Departamental	9



Cumplimiento de la paridad en listas de candidaturas DIPUTACIONES UNINOMINALES



Elecciones
Generales 2020

Las organizaciones políticas deberán presentar sus listas de candidaturas cumpliendo la paridad de acuerdo con las siguientes condiciones:

I. En los departamentos donde las listas de diputados uninominales sean pares:

Paridad en candidaturas

Opción 1




Circunscripción Titular Suplente

A		
B		
C		
D		
N		

Paridad en candidaturas

Opción 2

Circunscripción Titular Suplente

A		
B		
C		
D		
N		

En caso de una sola candidatura en una circunscripción, la igualdad, paridad y alternancia de género se expresará entre titulares y suplentes

En caso de incumplimiento, las listas serán observadas por el TSE

II. En los departamentos en los que se presente un número impar de candidaturas, deberá haber un número mayor de listas presididas por una mujer.

Paridad en candidaturas

Opción casos impares

Circunscripción Titular Suplente

A		
B		
C		
D		
N		

DIPUTACIONES INDÍGENAS

Es un total de 2 criterios para este tipo de cargo. Surgen de la combinación de 2 variables y una unidad de análisis:

Variable	Unidad de análisis	Cantidad de criterios
Paridad en el total de candidaturas (titulares + suplentes)	Nacional	1
Paridad en candidaturas titulares	Nacional	1



Cumplimiento de la paridad en listas de candidaturas DIPUTACIONES EN CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINAS



Elecciones
Generales 2020

I. En las circunscripciones especiales* la igualdad, paridad y alternancia de género se deberán expresar en todas las candidaturas titulares y suplentes:

II. Al menos en cuatro (4) circunscripciones especiales indígena originario campesinas la primera posición titular debe corresponder a una mujer.

Paridad en circunscripciones especiales

Circunscripción	Titular	Suplente
A		
B		
C		
D		
E		
F		
G		

Paridad en circunscripciones especiales

Partido o alianza	Mujeres	Hombres
A	4	3
B	4	3
C	4	3
N	4	3

* Existen circunscripciones especiales en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Tarija, Beni y Pando,

En caso de incumplimiento, las listas serán observadas por el TSE

Fuente: Elaboración propia con datos del Reglamento para el registro e inscripción de candidaturas del TSE, 2020. Art. 12



#PROTAGONISTAS
PARIDAD • PODER • JUVENTUDES

REPRESENTANTES SUPRAESTATALES

Son un total de 2 criterios para este tipo de cargo. Surgen de la combinación de 2 variables y una unidad de análisis:

Variable	Unidad de análisis	Cantidad de criterios
Paridad en el total de candidaturas (titulares + suplentes)	Nacional	1
Paridad en candidaturas titulares	Nacional	1














Cumplimiento de la paridad en listas de candidaturas REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES



Elecciones
Generales 2020

- Al menos en cinco (5) departamentos, la primera posición titular debe corresponder a una mujer.

Paridad en candidaturas de representantes supraestatales

Titular									
Suplente									
Departamento	1	2	3	4	5	6	7	8	9

En caso de incumplimiento, las listas serán observadas por el TSE

Fuente: Elaboración propia con datos del Reglamento para el registro e inscripción de candidaturas del TSE, 2020. Art. 13



#PROTAGONISTAS
PARIDAD • PODER • JUVENTUDES

#PROTAGONISTAS

PARIDAD • PODER • JUVENTUDES



**OBSERVATORIO
DE GÉNERO**
COORDINADORA DE LA MUJER



**coordinadora
de la
mujer**



INTERNATIONAL
IDEA
INSTITUTE FOR
DEMOCRACY AND
ELECTORAL
ASSISTANCE